

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y EL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, EN EL AYUNTAMIENTO DE MORA.

I. INTRODUCCIÓN

El motivo que subyace en esta contratación obedece a la necesidad de dotar a la policía local del municipio de medios técnicos que permitan mejorar la vigilancia y control del tráfico rodado con el objetivo de conseguir la mejora en la seguridad vial del municipio; así como, a la necesidad de auxilio y/o colaboración en la tramitación de procedimientos sancionadores, en vía voluntaria y ejecutiva, que proponga soluciones de agilización, mejora y uniformidad de criterios en la tramitación administrativa de dichos procedimientos. Asimismo, se pretende una atención al público especializada, específica y en un horario de atención al público más amplio que posibilite una mejor prestación del servicio.

Dicho contrato se define en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), como aquel cuyo objeto es aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

El Ayuntamiento de Mora no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para acometer el proyecto objeto del presente pliego.

La codificación del contrato es la siguiente: Código CPV: 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es dotar a la policía local del municipio de medios técnicos que permitan mejorar la vigilancia y control del tráfico rodado con el objetivo de conseguir la mejora en la seguridad vial del municipio; así como, a la necesidad de auxilio y/o colaboración en la tramitación de procedimientos sancionadores mediante el suministro en régimen de cesión de un (1) radar efecto doppler embarcado en vehículo, un (1) etilómetro evidencial para la realización de campañas de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, lotes de test para la realización de pruebas de conducción bajo la influencia de drogas o estupefacientes, un (1) dispositivo smartphone con una (1) app móvil y una (1) impresora térmica que permita la emisión de denuncias de tráfico.

Del mismo modo, comprenderá la prestación de los servicios de carácter técnico, jurídico y de gestión, complementarios, auxiliares y de recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de las sanciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial impuestas por la Policía Municipal, así como las detectadas por los citados dispositivos; llevando a cabo la realización de tareas meramente formales que no impliquen el ejercicio de la autoridad pública, ni menoscabo de funciones reservadas a funcionarios públicos en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del presente Pliego de Condiciones, revistiendo el mismo carácter contractual

III. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Es un contrato administrativo mixto de suministro y de servicios conforme a la definición realizada en el artículo 18 del LCSP, siendo el de mayor cuantía el contrato de servicios.

Al tratarse de un contrato de servicios le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes del LCSP y artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2091, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el Libro Primero, Capítulo V, artículos 44 a 60 del LCSP.

Asimismo, quedará sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El procedimiento de adjudicación es el abierto, tramitación simplificado, de un contrato no sujeto a regulación armonizada, que se tramitará en conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

No se admite la división en lotes del objeto del contrato al dificultar la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y dada la dificultad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que constituyen el objeto del contrato, entre los diferentes licitadores.

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de Mora, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará en el Plataforma de Contratación del Estado, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.contrataciondelestado.es>

El anuncio de licitación se publicará en el Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP. Dicho perfil del contratante deberá reunir las exigencias previstas en el artículo 347 de la LCSP.

V. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El **plazo de duración de este contrato se fija en DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato en documento administrativo.

Este contrato **podrá ser objeto de prórroga por DOS AÑOS más**. Para hacer efectiva la prórroga, el adjudicatario deberá solicitarla con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo inicial y ser acordada por el órgano de contratación.

El adjudicatario, una vez finalizado el contrato, vendrá obligado a continuar con la prestación del servicio hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones pactadas.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En todo caso, y en lo que respecta a la gestión de denuncias y a la gestión de la liquidación de estas y de los derechos económicos en periodo voluntario y ejecutivo, la empresa adjudicataria continuará, a la finalización del contrato, hasta su liquidación definitiva de los iniciados dentro del periodo contractual –o de los que determine el Ayuntamiento en función de su estado–, si así lo establece el Ayuntamiento dentro del mes anterior a la finalización del contrato. Caso que el Ayuntamiento no estableciera tal continuación hasta su liquidación definitiva, la empresa adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento toda la documentación de los expedientes inconclusos, no generándose para la empresa adjudicataria derecho económico alguno por tales expedientes con independencia de su estado de tramitación.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá incorporar dentro del contenido del contrato la gestión de los expedientes inconclusos de la anterior empresa adjudicataria, los cuales continuará la nueva empresa adjudicataria en las mismas condiciones que el resto del objeto del contrato. Si el Ayuntamiento acordara tal incorporación, la misma será obligatoria para la nueva empresa adjudicataria.

VI. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de un **importe máximo anual de NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (9.900,00 euros)** al que se adicionará **el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de DOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS (2.079,00 euros)**.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS (47.916,00€)**. En este cálculo se han incluido las posibles prórrogas que pueden ser objeto de contrato.

El adjudicatario percibirá en concepto de retribución por los servicios prestados una cantidad equivalente a un porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas en vía voluntaria y ejecutiva.

A estos efectos, las empresas licitadoras determinarán en su oferta los porcentajes aplicables en cada caso, respetando los umbrales máximos de:

- Un porcentaje del 45% para la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva, que serán valorados conforme a lo establecido en el presente Pliego, por la gestión y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, impuestas por los agentes de la autoridad mediante boletines de denuncia, tanto físicos como los generados mediante smartphone.
- Un porcentaje del 60% para la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva, que serán valorados conforme a lo establecido en el presente Pliego, por el suministro y la gestión de las sanciones detectadas mediante los dispositivos cedidos por la adjudicataria.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

VII. FINANCIACIÓN.

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en el presente ejercicio, y en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 920 2279900 “Otros trabajos realizaos por empresas”, del Presupuesto General de la Entidad local para el año 2021, que cuenta con un importe € consignados en el presupuesto aprobado para dicho ejercicio. Al tratarse de un contrato sin importe fijo, en



caso de ser necesaria la consignación de un importe superior, al estar éste vinculado a la recaudación de ingresos, se generará el crédito correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 117 de la LCSP, el presente expediente queda sometido en su adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ejercicios sucesivos.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL.

En este contrato no se exige garantía provisional de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

IX. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

1.2. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.3. Podrán contratar con el Sector Público, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.5. La presentación de proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

2.1. Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del contratista deberá de acreditarse a través del siguiente medio:

- El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 59.400,00 €. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. Solvencia técnica y profesional:

Se requiere que los candidatos a la presente licitación dispongan de experiencia suficiente en el ámbito de la gestión de multas en materia de Tráfico y sanciones administrativas y recaudación en vía voluntaria y ejecutiva. En particular se exigen los siguientes requisitos:

2.2.2. Acreditación de cinco certificados de buena ejecución expedidos por la Administración Pública o empresa privada correspondiente, cuyo objeto sea la gestión de sanciones en materia de tráfico o infracciones administrativas en vía voluntaria y ejecutiva, así como la cesión de dispositivos de seguridad vial. Dichos certificados deberán corresponder a contratos por importe idéntico o similar al presente contrato y deberán ser relativos a contratos ya finalizados en el momento de presentación de la oferta.

2.2.3. Tener experiencia en la prestación de servicios de gestión de sanciones en materia de Tráfico y Seguridad vial o infracciones administrativas en vía voluntaria y ejecutiva, así como la cesión de dispositivos de seguridad vial durante los tres últimos años. Para acreditar este criterio de solvencia se presentará declaración responsable relativa a principales trabajos realizados en los tres últimos años de características similares al objeto del contrato, indicando su importe, fecha y entidad contratante.

2.2.4. Disponer de un equipo de trabajo con personal especializado para la prestación del Servicio que cuente con al menos una persona en plantilla con un mínimo de 5 años de experiencia acreditada en la tramitación de

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



expedientes sancionadores en materia de multas de tráfico, sanciones administrativas y recaudación en vía voluntaria y/o ejecutiva. El título académico que deberá ostentar esta persona debe ser de Licenciado o Graduado en Derecho. Dicha acreditación se deberá justificar debidamente en los criterios objetivos de valoración con la aportación de TC2, vida laboral y titulación académica.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

La proposición constará de 3 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente indicando además del domicilio social y denominación de la Entidad licitante, el título del contrato, la dirección de correo electrónico y/o Fax.

A continuación, se describe el contenido de cada sobre:

SOBRE Nº1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que figura como ANEXO I que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el presente pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LFCP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

b) Compromiso de adscripción de medios, según el modelo que figura en el ANEXO II.

c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

d) En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Único Europeo de contratación (DEUC).

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



e) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

SOBRE N°2: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

En este sobre se adjuntará los criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas respecto del objeto del contrato, descritos con anterioridad.

SOBRE N°3: Documentos relativos a la oferta, que se deban cuantificar de forma automática.

En el sobre 3, se incluirá la oferta económica y el resto de los criterios automáticos, junto a las acreditaciones necesarias que se ajustará al modelo recogido como ANEXO III en los presentes pliegos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

4. LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE PRESENTACIÓN.

La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos, ubicado en la plataforma de contratación del sector público.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

X. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

Esta mesa se constituirá a las 12:00 horas del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta que atienda a la mejor relación coste-eficacia, deberá atenderse a los siguientes criterios que están directamente vinculados al objeto de contrato y que son:

2.1 Criterios no evaluables de forma automática:

Se presentará una memoria explicativa, del procedimiento de ejecución de las tareas del Servicio, y de los medios a emplear en la misma. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos desglosados de la siguiente forma:

A) Aspectos vinculados al proyecto para la prestación del servicio al Ayuntamiento de Mora, de la siguiente forma. (Hasta 7,5 puntos)

- Protocolos de actuación: Puesta en marcha del servicio y métodos de trabajo propuestos, con indicación de las tareas concretas a realizar y metodología a seguir. (2 puntos)
- Soluciones aportadas para una ágil y efectiva práctica de las notificaciones de las diferentes fases del procedimiento, con el objetivo de evitar la posible prescripción de las actuaciones. (2 puntos)
- Formación del personal adscrito al servicio y personal municipal. (1 punto)
- Tiempo de reposición del material suministrado. (1 punto)
- Centro de atención al ciudadano. (1 punto)
- Sistema respuesta a incidencias y plazo de resolución de estas. (0,5 puntos)

B) Aspectos vinculados a los recursos personales y materiales destinados a la prestación del servicio al Ayuntamiento de Mora, desglosados de la siguiente forma: (Hasta 7,5 puntos)

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Personal adscrito a la prestación del servicio: Organización del personal con indicación de las tareas a realizar: (2,5 puntos)
- Descripción del software de gestión utilizado para la prestación del servicio. (2,5 puntos)
- Descripción de la App de denuncias y sus utilidades. (2,5 puntos)

C) Mejoras para el mejor cumplimiento del servicio. (Hasta 10 puntos)

Estas mejoras deberán estar directamente relacionadas con el objeto del contrato y no podrán suponer coste alguno para el Ayuntamiento de Mora.

2.2 Criterios de valoración automáticos o matemáticos:

A) Precio: (Hasta 55 puntos)

A estos efectos, las empresas adjudicatarias determinarán en su oferta para el presente contrato, los porcentajes aplicables en cada caso, respetando los siguientes umbrales máximos:

- Un porcentaje del 45% para la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva, que serán valorados conforme a lo establecido en el presente Pliego, por la gestión y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, impuestas por los agentes de la autoridad mediante boletines de denuncia, tanto físicos como los generados mediante smartphone, y por la gestión y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a ordenanzas municipales y demás normativa cuya competencia sancionadora recaiga en el Ayuntamiento.

La valoración se realizará a razón de 5 puntos por **cada 5% de rebaja en el precio de partida (45%) hasta un máximo de 25 puntos**, conforme a lo recogido en la siguiente tabla:

PORCENTAJE A COBRAR	PUNTOS
45%	0
40%	5
35%	10
30%	15
25%	20
20%	25

- Un porcentaje del 60% para la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva, que serán valorados conforme a lo establecido en el presente Pliego, por el suministro y la gestión de las sanciones detectadas mediante los dispositivos cedidos por la adjudicataria.

La valoración se realizará a razón de 10 puntos por cada 5% de rebaja en el precio de partida (60%) hasta un **máximo de 30 puntos**, conforme a lo recogido en la siguiente tabla:

PORCENTAJE A COBRAR	PUNTOS
---------------------	--------



60%	0
55%	10
50%	20
45%	30

No se valorarán bajas por debajo de los mínimos establecidos.

Aquellos licitadores que oferten un porcentaje de retribución superior a los citados porcentajes quedarán excluidos del procedimiento.

B) Criterios vinculados al cumplimiento de estándares de calidad: (Hasta 10 puntos).

Se valorará con 2,5 puntos la posesión de cada una de las siguientes certificaciones que garantizan el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y normas de garantía medioambiental, así como que las empresas cuentan con sistemas de gestión de calidad y sistemas de gestión medioambiental basados en las normas europeas e internacionales aplicables a la prestación del Servicio objeto de la presente licitación.

Los certificados cuya posesión se valorará son los siguientes:

ISO 9001:2015
ISO 27001:2013
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018

En aras a la acreditación del cumplimiento de este criterio, el licitador deberá aportar copia de los citados certificados de control de calidad, expedidos en su nombre, vigentes y debidamente compulsados.

C) Radar efecto doppler embarcado en vehículo en propiedad: (Hasta 10 puntos).

Se valorará con 10 puntos la proposición del licitador que aporte para la prestación del Servicio un dispositivo radar efecto doppler embarcado en vehículo en propiedad de la empresa licitadora.

En aras a la acreditación del cumplimiento de este criterio y su valoración, el licitador deberá mostrar el equipo que se cederá y deberá aportar en el Sobre N° 3 la documentación acreditativa que determine la propiedad del dispositivo, factura de compra a su nombre y los certificados de homologación y verificación periódica del radar expedidos a nombre de la entidad licitadora.

3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará, en principio, oferta anormal o desproporcionada, la oferta que exceda en 10 unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de la totalidad de las ofertas presentadas. Cuando una proposición sea considerada anormal o desproporcionada por el Órgano de Contratación, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

El órgano de contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente

4. PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE.

En el supuesto de que se produjera un empate en el cómputo total de la puntuación a adjudicar entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándose un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

5. EXAMEN DE PROPOSICIONES.

La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº1. Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, acordará la admisión de todos los licitadores al procedimiento.

Si el órgano de contratación observare defectos subsanables concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, de acuerdo con lo establecido en el art. 141.2 de la LCSP.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante y será notificado a los interesados, con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

Reunida de nuevo la mesa de contratación, que podrán estar asistidos en su caso, por personal con la cualificación específica atendido el objeto del contrato, garantizando en todo caso, los principios de objetividad, imparcialidad, y transparencia por los que se rige la contratación pública, abrirá el sobre nº2 cuya valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La mesa de contratación establecerá una fecha, previa a la finalización de la valoración de la memoria explicativa (criterios no evaluables de forma automática), para que los licitadores muestren los dispositivos y aplicaciones para comprobar que cumplen los requisitos técnicos y formales exigidos.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dicha valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre nº3 que contiene la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En acto público, previa convocatoria de la mesa de contratación que será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mora y notificada a todos los licitadores admitidos por correo electrónico o fax, se procederá a la lectura del resultado del sobre nº2 y a la apertura del sobre nº3 correspondiente a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 LCSP.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El licitador también deberá mostrar, tanto cuando sea requerido como antes de la adjudicación del contrato, los dispositivos de seguridad vial que se cederán contemplados en la memoria aportada.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

XI. GARANTÍA DEFINITIVA.

1. El licitador que hubiera presentado la oferta que atienda a la mejor relación coste-eficacia deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo señalado en el artículo 150.2 LCSP. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.
2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP.
3. El importe de la garantía definitiva corresponderá al 5% del precio final ofertado.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. A estos efectos se establece como plazo de devolución de garantía 6 meses a contar desde la finalización de la prestación.

XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
2. La falta de formalización del contrato tendrá las consecuencias previstas en el artículo 153 LCSP.
3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
5. El plazo de inicio de la ejecución del contrato será de UN MES como máximo a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

XIII. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.
2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 LCSP.

XIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. **La ejecución** del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.
2. **Abonos al contratista:**
 - 2.1. El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y con el visto bueno del responsable del contrato. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

2.2. Las facturas correspondientes a contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público tramitados por el Ayuntamiento de Mora deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2.3. El punto general de entrada de las facturas electrónicas será la Plataforma Electrónica de Administración General del Estado (FACE), en virtud del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Mora a la citada plataforma. El enlace para acceder a FACE es: <https://face.gob.es>. En esta página se encuentra el detalle de los pasos a seguir para presentar las facturas electrónicas.

El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar en este punto general de entrada su estado de tramitación.

Puede también consultar el manual de usuario para proveedores de FACE en: <http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualproveedores>.

Todas las facturas con independencia del formato deberán identificar el número del expediente, así como el Centro Gestor del contrato.

2.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de los establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.5. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

3. Obligaciones esenciales.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato de conformidad con el apdo. 1 del art. 211 de la LCSP las siguientes:

3.1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

3.2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

3.3. La obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. En este sentido queda obligado a:

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- El tratamiento de los datos personales comunicados por el Ayuntamiento a la empresa que resulte adjudicataria se realizará con la única finalidad de colaborar en la gestión y tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico circulación y seguridad vial contempladas en esta licitación.
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3.4. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación a la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

3.5. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

3.6. Las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El Ayuntamiento de Mora no mantendrá ninguna vinculación laboral con el personal del adjudicatario encargado de la prestación de los servicios.

4. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

4.1. Derechos laborales:

El contratista deberá comprometerse al mantenimiento de la plantilla adscrita a la prestación del contrato a lo largo de toda su ejecución.

El licitador deberá garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. El contratista deberá proporcionar a los trabajadores formación específica vinculada directa o indirectamente con el objeto del contrato

4.2. Igualdad entre hombre y mujeres:

Se deberá acreditar la aplicación efectiva de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, pudiendo ser acreditado con el diseño e implantación de un Plan de Igualdad como el previsto en la Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.

4.3. Medidas medioambientales

La documentación y los productos utilizados deberán ser de material reciclado en la medida en que sean ofertados y razonablemente accesibles en el mercado.

5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022 | Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 AÑO a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

1. Causas de resolución:

1.1. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

1.2. El incumplimiento del plazo establecido de inicio de ejecución de contrato será causa de resolución automática sin intimación previa por parte de la Administración Pública.

1.3. Cuando el contrato se resuelve por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

2. Penalidades:

2.1. Por demora

a) El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proposición de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5%, IVA excluido.

b) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

c) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

2.2. Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

a) Las penalidades que se establecen en el presente Pliego obedecen al incumplimiento de alguna de las condiciones de la prestación del servicio que se establecen en las cláusulas que recogen las condiciones esenciales en la ejecución del mismo y que podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato:

b) Como regla general, la cuantía de las penalidades ascenderá al 1 % del presupuesto del contrato.



- c) Para el caso en el que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, las penalidades podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal de 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- d) Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista.

XVI. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será responsable del contrato la Jefatura de la Policía Local o la persona en la que delegue, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el mismo.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados. En caso de mostrar de disconformidad del adjudicatario, el órgano de contratación resolverá sobre la medida a adoptar sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

XVII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. La labor del adjudicatario comprenderá los trabajos de apoyo, informe, asesoramiento y colaboración necesarios, cuya ejecución no esté reservada expresamente por Ley a funcionarios públicos y que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia o manejo de fondos públicos, en orden a la gestión y cobranza en período voluntario y ejecutivo de pago de todas las multas a las que hace referencia el presente pliego durante el plazo de vigencia del contrato.
2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos, así como de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista.
3. La fecha de comienzo de los trabajos será de UN MES como máximo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
4. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos designados en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente,

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa no podrá intervenir en otro trabajo.

5. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los Pliegos de Condiciones o en el Anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 LCSP cuando así se haya previsto en los pliegos de Condiciones del contrato y se haya detallado en los mismos, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de las mismas, así como su alcance y límites.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será considerado como valor estimado del contrato a los efectos previstos en el artículo 101 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos, en su caso.

6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 208 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 LCSP.

8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 LCSP.

9. La dirección e inspección del contrato corresponde al área que realiza o verifica la contratación. Pudiendo, a través del Director de la misma dirigir instrucciones siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizados, ni se opongan a las disposiciones vigentes, ni al presente Pliego. Estas instrucciones deberán ser emitidas por escrito.

10. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán de propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos. Asimismo, podrá el contratista solicitar la recepción anticipada de los servicios, estando la Administración facultada para admitir o no dicha recepción.

11. Todos los derechos de propiedad intelectual y de derecho de copia, que se puedan derivar de dichos trabajos, serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Mora, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier organismo o registro. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



12. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

XVIII. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

1. Confidencialidad:

La empresa adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas objeto del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato.

La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego. Para garantizar el cumplimiento de esta cláusula, la empresa adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato. La contratista que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento o a terceros.

En caso de que la contratista subcontrate parcialmente la ejecución de los trabajos a una tercera persona o sociedad, éstos tendrán las mismas obligaciones en materia de confidencialidad que las asumidas por aquel.

2. Tratamiento de datos:

Para la realización de los trabajos objeto de la presente licitación, la contratista tendrá acceso por cuenta del Ayuntamiento a los datos imprescindibles para la realización del objeto del contrato.

El contratista se obligará a utilizar los datos personales facilitados por el Ayuntamiento, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al presente contrato, tratando los datos conforme a las instrucciones que reciba del mismo, de acuerdo con lo previsto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Asimismo, la contratista se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los ficheros suministrados, a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros del Ayuntamiento con fines distintos a los recogidos en este condicionado y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, sin perjuicio de lo establecido para la subcontratación.

La contratista, de acuerdo con lo dispuesto la LOPDGDD, se compromete, una vez cumplida la prestación de servicios recogida en el presente condicionado, a destruir o a devolver al Ayuntamiento los datos personales que provienen de los Ficheros de éste, alcanzando este compromiso a cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos señalados. La contratista, de acuerdo con lo dispuesto la LOPDGDD, se obliga a adoptar las medias de índole técnica y organizativas necesarias, en atención al nivel de seguridad indicado para cada fichero, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que provengan del

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento y evitará su alteración, pérdida y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

A los efectos de todo lo antedicho, la contratista acreditará que tiene elaborada una normativa de seguridad, formalizada documentalmente, en la que se determinan las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por la legislación vigente en la materia. Asimismo, la contratista se compromete a tener adecuadamente actualizado el señalado documento a las exigencias legales y circunstancias de cada momento y a adaptar sus correspondientes medidas de seguridad.

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, serán tratados por el Ayuntamiento y se incorporarán al fichero automatizado que cumple con la finalidad de facilitar información de las mismas a todos los procedimientos competencia de esta Entidad, entre otras la Gestión Tributaria y de Recaudación, Gestión Económica y Contable, Gestión Fiscal, Gestión de Catastros Inmobiliarios Rústicos y Urbanos, Procedimientos Administrativos y Registro de Entrada y Salida de Documentos. Se informa que los datos recogidos podrán ser cedidos a terceros cuando venga previsto específicamente en la ley, o cuando la cesión se realice a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.

El responsable del fichero es el Ayuntamiento, y podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias municipales.

XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

1. Este contrato está sujeto a recurso especial en materia de contratación pública en conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del LCSP.
2. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos cuando concurra causa legal para ello y, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.
3. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.
4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

En Mora

El Sr. Alcalde-Presidente
Fdo. D. Emilio Bravo Peña

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE MORA.

D./Dña. con domicilio en, calle....., provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación del **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y EL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, EN EL AYUNTAMIENTO DE MORA.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del suministro de dispositivo de seguridad vial y servicio de colaboración para la gestión y tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, incluidas las detectadas por los dispositivos cedidos, cuya competencia sancionador recaiga en el Ayuntamiento de Mora.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- I.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que dispone la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- II.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego que rige la presente contratación.
- III.- Que no está incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- IV. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (SÓLO EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS)
- V.- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección de correo electrónico.....

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que autorizo al Ayuntamiento de Mora remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación o por correo electrónico a la siguiente dirección

En....., a de de 2021.

Fdo.
D.N.I.....

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO II – MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña. con domicilio en, calle, provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa

SE COMPROMETE:

PRIMERO.- En caso de resultar adjudicatario del concurso referido al SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y EL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, EN EL AYUNTAMIENTO DE MORA, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares.

SEGUNDO.- Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

TERCERO.- Que la empresa a la que represento tiene en plantilla a jornada completa al menos un Licenciado o Graduado en Derecho con un mínimo de 5 años de experiencia en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, normativa administrativa y/o recaudación; a cuyos efectos aporto TC2, vida laboral y titulación académica.

En....., a de de 2021.

Fdo.

D.N.I.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO III – MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., con domicilio en , calle.....
 y D.N.I , en nombre propio o en representación de la empresa
, con domicilio en , calle , C.P.
 Teléfono y C.I.F.....

DECLARO

Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Mora para la ejecución del contrato que tiene por objeto: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y EL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA, EN EL AYUNTAMIENTO DE MORA.

Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos y su contenido, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización en el precio resultante de aplicar: El porcentaje de % sobre el importe de recaudación mensual en concepto de las sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial impuestas por los agentes de la autoridad mediante boletines de denuncia, tanto físicos como los generados mediante smartphone cuya competencia sancionadora recaiga en el Ayuntamiento.

El porcentaje de % sobre el importe de recaudación mensual en concepto de las sanciones impuestas mediante los dispositivos cedidos por la adjudicataria.

En este precio estarán incluidos todos los conceptos incluyendo impuestos, gastos, y tasas de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

Que autorizo al Ayuntamiento de Mora a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación o por correo electrónico a la siguiente dirección

Que la empresa a la que represento tiene en plantilla a jornada completa al menos un Licenciado o Graduado en Derecho con un mínimo de 5 años de experiencia en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, normativa administrativa; a cuyos efectos aporto TC2, vida laboral y titulación académica.

Que la empresa a la que represento posee en propiedad el dispositivo radar embarcado en vehículo con nº de serie _____, instalado en el vehículo con nº de bastidor _____. A cuyos efectos aporto factura de compra, certificado de homologación y certificación de verificación periódica.

Firma 1 de 1
Enrique Lucas Ortega
15/03/2022
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Que la empresa que represento posee las siguientes certificaciones ISO a cuyos efectos aporto copia compulsada de los certificados ISO (marcar las que proceda):

ISO 9001:2015
 ISO 27001:2013
 ISO 14001:2015
 ISO 45001:2018

En, a de de 2021.

Fdo.:

Firma 1 de 1
 Enrique Lucas Ortega
 15/03/2022
 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fee13b021c814c6cad6b29db005b529f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

